



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaeffler
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

007437

27 JUL 2022

"Por medio del cual se concede una licencia de Intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de uso compatible Semipermanente en el Espacio Público"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1437 de 2011, la Ordenanza No. 009 de 2019, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de radicado No. 11688 del 9 de abril de 2019, el señor **CARLOS MENDES RIBEIRO JUNIOR**, identificado con cédula de ciudadanía 1123638749, en calidad de representante legal de la empresa **HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S**, identificada con NIT 900526198-2, radicó en la Secretaría de Planeación solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, bajo la modalidad de Intervención y Ocupación de uso compatible Semipermanente del Espacio Público, para establecimiento denominado HOTEL PORTOBELO BEACH, ubicado en la Peatonal de Spratt Bight, en área cuyas medidas se encuentran determinados en los planos correspondientes aportados en el marco del trámite.

Que a través de la Resolución No. 4748 del 26 de julio de 2019, la Secretaría de Planeación negó la licencia solicitada, con base en lo siguiente: "(...) *en nueva revisión urbanística y técnica a los planos aportados persiste la falta de acotamiento respectivo por lo cual no se puede definir si cumplen con las áreas establecidas en la normatividad vigente (...)*"

Que el solicitante interpuso recurso de reposición en contra de la precitada Resolución, la cual fue resuelto a su favor mediante la Resolución 0603 del 11 de febrero de 2020, que dispuso en su artículo segundo: "(...) *REVOCAR la resolución 004748 de fecha 26 de julio de 2019 a consecuencia EXPEDIR una nueva resolución que conceda la intervención y ocupación del espacio público (...)*".

Que mediante oficio 2576 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022, se le requirió al señor **CARLOS MENDES RIBEIRO**, documentación adicional en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza número 009 de 2019 "Por la cual reglamenta el espacio público para su uso, administración, mantenimiento y aprovechamiento económico en la isla de San Andrés"

Que en el expediente reposa la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S, copia de la cédula de ciudadanía y OCCRE del representante legal.
- Descripción del proyecto con las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público.
- Copia en medio impreso de los planos del proyecto acotados y rotulados con indicación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte, firmados por el profesional responsable, localización del proyecto en el espacio público a intervenir, cuadro de áreas determinando el índice de ocupación.
- Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- Acta de visita expedida por la Secretaría de Salud.
- Certificado de inspección del comando de Bomberos Departamental de San Andrés Islas.
- Carta de compromiso de entrega del lugar en las mismas condiciones.

Que la Unidad Técnica emitió concepto, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la ocupación del espacio público debe ser implementada de forma tal que se dé cumplimiento al Proyecto de manejo para la ocupación de uso semipermanente del espacio público presentado.

Que es obligatorio mantener en el lugar, la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que en cumplimiento de la Ordenanza 009 de 2019, para el desarrollo del uso compatible se deberá celebrar un contrato con el Departamento Archipiélago, Secretaría de Planeación como responsable de la administración del espacio público.

Que deberá darle cumplimiento a lo establecido en la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y/o aquellas que la modifiquen.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Ocupación e Intervención de Espacio Público, bajo la modalidad de Intervención y Ocupación de uso compatible Semipermanente del Espacio Público, a la sociedad **HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S**, identificada con NIT 900526198-2, para establecimiento denominado **HOTEL PORTOBELO BEACH**, ubicado en la Peatonal de Spratt Bight, con las siguientes medidas:

Área:	23,73 metros cuadrados
Número de mesas y sillas:	Siete (7) mesas y veintiocho (28) sillas

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo deben permanecer en el lugar para ser exhibidos a solicitud de la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del uso compatible se deberá celebrar un contrato de aprovechamiento económico del espacio público con el Departamento Archipiélago, Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al cobro para la utilización del espacio público compatible de carácter semipermanente, será el autorizado por el subcomité de espacio público según lo determinado en la Ordenanza 009 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, estipulados a partir del tenor del ARTICULO 2.2.6.1.2.4.4 de la Ley 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia sólo le otorga al titular, el derecho sobre la ocupación sobre bienes de uso público, una vez sea notificado del presente acto administrativo, la autoridad competente podrá **REVOCARLA** en los términos de Código Contencioso Administrativo por incumplimiento a lo pactado en la presente licencia.

ARTICULO SEXTO: HORARIO. El horario autorizado para el desarrollo del uso compatible semipermanente, será el mismo que se autorice para los establecimientos comerciales o el que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES. El titular de la Licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1- El mobiliario urbano removible que se utilice para el desarrollo del uso compatible deberá retirarse cuando el establecimiento de comercio no esté funcionando.
- 2- En ningún caso se podrá impedir el libre acceso, uso, goce y disfrute del espacio público.
- 3- No se permitirá la instalación de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano que se autorice.

- 4- No se permite cerramiento perimetral en la zona autorizada para la colocación del mobiliario.
- 5- No se permite la instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas y similares.
- 6- Está prohibida la instalación de redes y conexiones aéreas.
- 7- No se permite la preparación y cocción de comidas en el espacio público.
- 8- No se permite el uso de combustible.
- 9- Se deberá mantener los elementos de mobiliario urbano en perfectas condiciones de presentación.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, al señor **CARLOS MENDES RIBEIRO JUNIOR**, identificado con cédula de ciudadanía 1123638749, en calidad de representante legal de la empresa **HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S**, identificada con NIT 900526198-2 o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de reposición, ante este despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante el Despacho del Gobernador Departamental, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 27 JUL 2022

Angélica Hernández Vásquez
ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
 Secretaria de Planeación
Proyectó: MRamírezT
 Revisó y Aprobó: AHernández
 Archivó: Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Once (M) días del mes de agosto de 2022, siendo las 09:12 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) FRANK ESCALONA PERDÓN identificado (a) con la cédula No. 18008242 expedida en San Andrés, del contenido del Acto administrativo Resolución No. 7437 de fecha veintiseis (26) del mes de Julio del año 2022 de la cual se hace entrega en 2 folios originales y escritos.

[Handwritten Signature]
 EL NOTIFICADO

[Handwritten Signature]
 EL NOTIFICADOR



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
 Nit: 892.400.038-2

1900
 San Andrés Isla,

Señores
HOTELES PORTOBELLO SAI S.A.S
CARLOS MENDES RIBEIRO JUNIOR
 Representante Legal
 carlosmendes@portobelohotel.com
 Ciudad

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
 Origen-Secretaría de Planeación
 Destino-HOTELES PORTOBELLO SAI S.A.S
 Trámite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
 Tipo Correspondencia-INFORMACIÓN
 Radicado- 9536 - 09-08-2022
 Folios- 1 - Anexos- 0

Asunto: Requerimiento de documentos para suscripción del contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución No. 7437 del año en curso, esta Secretaría emitió licencia de ocupación e intervención de espacio público, correspondiente al establecimiento de comercio **HOTEL PORTOBELLO BEACH**, de manera comedida, a través del presente, se le requiere la remisión de los documentos que a continuación se enlistan, en aras de la suscripción del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación:

Documentos previos del Contratista	
1	Formato Único de Hoja de Vida (función pública), impresa del SIGEP
2	Fotocopia cédula de ciudadanía Nota: legible
3	Fotocopia OCCRE Nota: legible
4	Declaración de Bienes y Rentas impreso del SIGEP.
5	Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas) y certificado de matrícula mercantil actualizados.
6	Fotocopia del RUT Nota: con fecha de impresión actual.
7	Certificado del Revisor fiscal o Representante Legal sobre pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados (Personas jurídicas).
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
9	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
10	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
11	Certificado de medidas correctivas (Policía)

Cordialmente,

Angelica Hernandez Vasquez
ANGELICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
 Secretaria de Planeación
 Proyecto: MRamirezT
 Reviso y Aprobó: A. Hernández Vasquez

Cra 1ª . Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466
www.sanandres.gov.co
 San Andrés Isla, Colombia

Agenda # 2022
9:15 AM